



Bogotá, D.C.

573

Señor (a)

**ANONIMO**

Ciudad

**Asunto:** Radicado ORFEO No. 20204600925242

Cordial saludo:

Dando respuesta a lo indicado en el asunto, en el cual se informa, entre otras cosas, que: “(...) *Unos vendedores ambulantes sin ningún tipo de medidas de protección vendiendo en la calle con puestos sucios sin limpiar, sin desinfectarlos ni ninguna medida de protección contra el covid 19. (...).*”

Me permito comunicarle que el Área de Gestión Policiva y Jurídica – AGPJ de la Alcaldía Local de Bosa, en desarrollo a lo establecido en la **Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – CNSCC**, especialmente; tiene dentro de sus funciones, orientar los asuntos jurídicos relacionados con:

- Actividad Económica, (artículo 87 y ss. CNSCC),
- Integridad Urbanística, (artículo 135 y ss. CNSCC),
- Cuidado e Integridad del Espacio Público, (artículo 140, CNSCC),
- Entre otros.

En ese sentido, se ejecutan actividades de Inspección, Vigilancia y Control – IVC, en el marco de las competencias y/o atribuciones asignadas a las distintas autoridades locales (Alcaldes, Inspectores de Policía, Comandantes de Estación, Subestación, Centros de Atención Inmediata de la Policía Nacional, Personal Uniformado de la Policía Nacional, entre otros), quienes desarrollan sus funciones en observancia de las reglas establecidas para el Proceso Único de Policía, de que trata el **Título III** de la norma señalada.

Por lo tanto, previo a someter el asunto por reparto al conocimiento de los Inspectores de Policía, **en consideración a las características o urgencia del asunto**, el AGPJ, procederá a realizar operativo de Control, Inspección y Vigilancia – IVC en el lugar objeto de la queja, con el fin de solicitar información y/o



verificar según el caso, el cumplimiento de las normas de convivencia ciudadana, y en caso contrario, se procederá de conformidad.

Agradecemos su confianza en la administración local, para construir *Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bosa del Siglo XXI*.

Atentamente,



**LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**  
Alcaldesa Local de Bosa

Proyectó: Anyi Lorena Suarez Orjuela - Apoyo AGP   
Revisó: Javier Andrés Castillo Torres - P.E. 222-24 - AGPE   
Aprobó: Víctor Alfonso Garrido Velilla - Abogado IVC - FLDB

Atendiendo el hecho que el peticionario no dejó dirección alguna o esta no se encontró con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. El, 06-04-2021, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Bosa, siendo las Siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de des fijación, El presente oficio permaneció fijado en lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija El, 12-04-2021, siendo las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 p.m.)